CONSIDERACIONES: **1.** Que el 10 de marzo de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR, PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PRESENCIALES O VIRTUALES DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA *área OFIMATICA".* 2.** Que, el plazo se pactó hasta el **29 de noviembre de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($35.096.177). 4.** Que CLAUDIA MARCELA JARAMILLO HENAO Coordinadora Académica supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 27 de julio de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato 16 días hasta el 15 de diciembre de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.184.976),** indicando lo siguiente: *"Se solicita adición de este contrato hasta el 15 de diciembre dado que la formación en nuestro centro y de acuerdo al calendario académico va hasta el 16 de diciembre, esto con e fin de terminar con oportunidad y pertinencia los resultados de aprendizaje orientados por el instructor contratista, así mismo que se realicen las acciones de evaluación y retroalimentación de los procesos que ejecutan en los grupos que tiene asignados".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2323 de 2023, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **Dirección Regional**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **OSCAR ANDRES MALDONADO MORA domiciliado (a) en la ciudad de Manizales, identificado (a) con la C.C de 10.182.819 de La Dorada Caldas, actuando en nombre y representación legal del CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con NIT: 899.999.034-1, en calidad de SUBDIRECTOR, nombrado mediante la Resolución No. 1-01369 y del cual tomó posesión mediante y Acta No 282 de 18 de julio de 2023 actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**; luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **15 de diciembre de 2023** en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **15 de diciembre de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.184.976)** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de *TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($37.281.153).* Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de abril por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.458.098,00) correspondiente al mes de marzo. b) 7 pagos iguales por los meses de mayo a noviembre de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($4.096.830). c) Y un último pago por valor de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($6.145.245) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2323 de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato

de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Paula Andrea Lopez Aguirre– Contratista CFC

Revisó: Christian Leonardo Gonzalez Hincapié –Contratista Abogado CFC